

Ercilia Cuevas García, Miembro
Lucila Angélica Vólquez, Miembro
Julia Matos Pérez de Lora, Miembro
José Ramón Tejeda Ch., Miembro
Fredy Aníbal Terrero, Miembro.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1415, que aprueba la Resolución N° 64-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9242, del 6 de Octubre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1415

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA CARTONERA DOMINICANA (División de la Fábrica Nacional de Fósforos, C. por A.), fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 4-71-C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de enero de 1971, aprobada por Decreto N° 1025, del 17 de mayo de 1971;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la corrección de errores en que incurrió involuntariamente al consignar la cantidad de algunos de los renglones incluidos en su petición original de clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 64-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de abril de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 64-71-MC

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 4-71-C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de enero de 1971, remitida a la Presidencia de la República con nuestro oficio N° 2894, del 30 de marzo del presente año, fue clasificada la empresa **INDUSTRIA CARTONERA DOMINICANA**, en base a la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que mediante carta de fecha 11 de marzo de 1971 la citada empresa informa haber incurrido en algunos errores involuntarios en cuanto a la consignación en la cantidad de algunos de los renglones incluidos en su solicitud y pide la corrección de lugar.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTA: La citada Resolución N° 4-71-C.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la citada Ley N° 299,

R E S U E L V E :

UNICO.—Modificar la indicada Resolución N° 4-71-C para que los renglones señalados a continuación queden consignados en cuanto a la cantidad de la manera siguiente:

Cartón ordinario (plegado)	De 558,938 a 3,058,658 Kgs.
Tinta para impresión	De 15,113 a 39,043 Kgs.
Papel engomado	De 2,580 a 12,000 Kgs.
Fuel oil	De 0 a 60,000 galones.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de abril del mil novecientos setentiuono (1971), años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de abril de 1971. de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 1025, de fecha 17 de mayo de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER